



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0042-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 0053186, de fecha 18 de diciembre de 2019, sobre **CESE** por fallecimiento y pago de beneficios sociales del extinto trabajador municipal Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**, solicitado por su señora esposa Doña **OLGA NAVARRO DE SERRANO**; Informe Nº 1665-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe Nº 008-2020-OPER/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 043-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 068-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

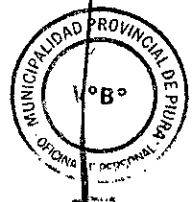
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 16º, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: "(...), a) **El fallecimiento del trabajador** o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)"

Que, conforme al Expediente de Registro Nº 0053186, de fecha 18 de diciembre de 2019, sobre **CESE POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** del extinto trabajador municipal Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**, solicitado por su señora esposa Doña **OLGA NAVARRO DE SERRANO**, indicó que con fecha sábado 14 de diciembre de 2019, falleció su señor esposo don Stalin Humberto Serrano Veliz, trabajador municipal, por lo que conforme a la normatividad vigente solicitó se emita la respectiva resolución administrativa, declarando el cese a su señor esposo, por la causal fallecimiento, asimismo se proceda a cancelársele los beneficios sociales correspondientes, anexando para ello copia simple de Acta de Defunción Nº 5001021302, de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgada por la RENIEC, copia simple de Partida de Matrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2019, otorgada por la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana;

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe Nº 1665-2019-ESC-OPER/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, señaló que de acuerdo al Informe Escalonario de datos principales del extinto servidor, que obra en dicha dependencia, se aprecia que el causante con fecha 01 de julio de 1972 ingresó a laborar a esta Entidad (R.A. Nº 861-83/1011-83-A/MPP-A/MPP 14.12.1983), antes de su deceso tenía la condición laboral de Obrero Permanente, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, régimen de pensiones D. Ley Nº 25897-SPP, cargo físico Trabajador de Limpieza, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 47 años 05 meses 13 días. Por tanto, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0042-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de enero de 2020

fallecimiento del ex trabajador Don Stalin Humberto Serrano Veliz, a partir del 14 de diciembre de 2019, debiendo la Oficina de Personal efectuar la liquidación de Beneficios Sociales;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 008-2020-OPER/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal al respecto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0043-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, teniendo presente lo informado por la Oficina de Personal y la normatividad aplicable al presente caso, no observa controversia jurídica alguna, debiendo proseguir con el trámite correspondiente;

Que, ante lo señalado, la Oficina de Personal, con Informe N° 0068-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del trabajador Don Stalin Humberto Serrano Veliz, a partir del 14 de diciembre del presente año;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 16 de enero de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

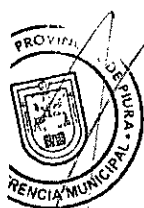
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **OLGA NAVARRO DE SERRANO**, a través del Expediente de Registro N° 0053186, de fecha 18 de diciembre de 2019, en consecuencia **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL FALLECIMIENTO**, a Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**, trabajador obrero permanente, a partir del día 14 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, de cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda a cancelar a los deudos los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE